

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

SEVILLA

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito número 147.326 de entrada y 306 de Registro, constituido el día 28 de mayo de 1985 por Banco Atlántico, garantizando a COSESA a disposición de Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por la cantidad de 95.760 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que si alguien lo tuviere en su poder lo entregue en esta sucursal en el plazo de un mes, transcurrido el cual se anulará el expresado resguardo, expidiéndose duplicado del mismo.

Sevilla, 6 de junio de 1989.—El Delegado de Hacienda.—12.065-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la instalación de un grupo termoelectrico de 50 MW, propiedad de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima»

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, a instancia de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA), para la instalación de un grupo termoelectrico de 50 MW, para la producción de energía eléctrica en régimen de autogeneración, en La Pereda, Mieres (Asturias), según proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don José Pérez López y el Ingeniero del ICAI don Alejandro Velasco San Pedro, en enero de 1988, revisado en mayo de 1988;

Visto el informe favorable de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, de fecha 3 de enero de 1989;

Resultando que durante la información pública realizada se han producido alegaciones varias, emanadas de asociaciones de vecinos y empresas productoras de energía eléctrica, sobre los siguientes aspectos:

Exceso de potencia eléctrica en la región, contaminación ambiental, ocupación excesiva de suelo industrial, repercusión económica desfavorable en los sectores de hostelería y agricultura, reducido número de puestos de trabajo creados con relación al volumen de la inversión necesaria, necesidad de un estudio de impacto ambiental, posible incumplimiento de los objetivos del proyecto, insuficiente estudio de las características de los combustibles pobres a utilizar, actividad sobre las escombreras y posibles perjuicios originados como consecuencia de la conexión a la red nacional.

Analizadas todas ellas con el máximo interés, pero considerando, además, que:

La elevada potencia de generación termoelectrica instalada, del orden de 2.700 MW, es necesaria para consumir la producción autoctona de carbón y en consecuencia atender el importante empleo relacionado con la minería y que, por otra parte, la instala-

ción del grupo proyectado, aparte de que supone únicamente el 1,9 por 100 de la potencia instalada en la región, tiene el condicionante del lugar en que se encuentra el combustible a utilizar.

El nivel tecnológico del proyecto es excelente, dado que supone una innovación, al utilizar una caldera de lecho fluido circulante de tecnología avanzada para combustibles pobres. Las emisiones de efluentes contaminantes de este tipo de instalaciones son sensiblemente inferiores a las que se fijan en las normativas más exigentes y mucho menores que las correspondientes a las instalaciones de tipo convencional.

Sobre la escasez de suelo industrial, existe un pronunciamiento favorable del Gobierno autonómico competente en la materia.

Al no producir degradación del medio ambiente en los terrenos circundantes, no parece oportuno considerar una repersión negativa en sectores como la agricultura o servicios y más bien podrá fortalecerse el tejido industrial circundante.

La necesidad de actuar sobre las escombreras afectadas proporcionará una oportunidad para su reordenamiento, adaptándolas para su afianzamiento y al entorno, remodelando los espacios ocupados y mejorando el hábitat de la cuenca.

No parece oportuno presumir a priori inexactitud de datos en los análisis de combustibles o componentes, circunstancia que, por otra parte, bajo un punto de vista de control, sería fácilmente detectable.

El carácter de actividad tecnológica punta puede favorecer que el proyecto se repita en las cuencas carboníferas con estériles procedentes de lavaderos.

Concluyendo, a la vista de todo lo anterior, que el proyecto presentado es altamente positivo, tanto social como económicamente, para la región;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre la liberalización industrial, y Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA), la instalación de un grupo termoelectrico para la producción de energía eléctrica, con una potencia de 50 MW, en La Pereda, Mieres (Asturias), según proyecto suscrito en enero de 1988, revisado en mayo de 1988, por el Ingeniero de Minas don José Pérez López y el Ingeniero del ICAI don Alejandro Velasco San Pedro.

La central, de 50 MW, estará formada en esencia por un grupo monobloc caldera-turboalternador-transformador:

La caldera será del tipo de lecho fluidizado circulante, subcrítica, con circulación natural, de tiro equilibrado y dispuesta a la intemperie. La caldera tendrá una producción nominal aproximada de 181.109 kg/hora de vapor sobrecalentado a 115 kg/cm² y 520 °C.

El combustible a utilizar en esta caldera, de un PCS = 2.066 kcal/kg, estará formado por una mezcla de hulla, estériles de escombreras, estériles de finos y residuos de madera, con un contenido máximo de hulla del 20,34 por 100.

La turbina tendrá unas condiciones de vapor en las válvulas de admisión de 112 kg/cm² y 530 °C y una presión de escape de 0,066 kg/cm².

El alternador tendrá una potencia aparente de 58,8 MVA, con un factor de potencia de 0,85.

La tensión de generación del alternador se elevará a un valor de 132 kV en un transformador situado en la fachada de la nave de turbina y, a través de un interruptor y los seccionadores correspondientes, se pondrá en la red de 132 kV la energía generada.

Instalaciones auxiliares y complementarias.

La instalación que se autoriza deberá cumplir las prescripciones generales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses la Empresa propietaria deberá presentar el correspondiente proyecto de ejecución de obras e instalaciones, en el que deberán reflejarse los detalles de funcionamiento de la instalación. La aprobación del citado proyecto, en su caso, establecerá las condiciones y límites a la operación de la misma.

2.ª La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexacatas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse, de acuerdo con la legislación vigente.

3.ª Los combustibles a emplear en la presente instalación serán los que vienen establecidos en la documentación que, a efectos de la presente Resolución, aporta el peticionario. Una modificación sensible en la composición de los mismos deberá contar con la autorización de la Dirección General de la Energía.

4.ª La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas, si las circunstancias así lo aconsejasen.

5.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

Ilmo. Sr. Director regional de Industria.—5.035-D.

UNIVERSIDADES

POLITECNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

Por haber sufrido extravío el título de Ingeniero de Telecomunicación de don Sergio Acebo Barro, de treinta años de edad, expedido el 15 de abril de 1982, se hace público por medio del presente anuncio que dicho título queda nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director de la Escuela, Vicente Ortega Castro.—12.051-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se estima favorable el proyecto de «Dársena Deportiva de la Ampolla», en el término municipal del Perelló (Tarragona)

Información pública del proyecto de «Dársena Deportiva de la Ampolla», solicitado por el Club Náutico de la Ampolla.

En cumplimiento de los artículos 11 de la Ley 55/1969, de 26 de abril, sobre puertos deportivos, y 27 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que el Club Náutico de la Ampolla ha presentado el proyecto de dársena deportiva del puerto deportivo de la Ampolla, en el término municipal de Perelló.

El proyecto se halla a disposición del público en la Dirección General de Puertos y Costas (calle Doctor Roux, números 59-61, entresuelo, 08017 Barcelona) durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el mencionado plazo se admitirán todas aquellas alegaciones que se presenten por escrito y en ejemplar duplicado en las oficinas de la citada Dirección General de Puertos y Costas.

Barcelona, 14 de julio de 1989.-El Jefe del Servicio de Puertos, Justo Nieto i Romeral.-5.176-D.

Departamento de Industria y Energía

Resolución por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de una instalación eléctrica. Referencia: FS/ce-188863/88

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida de Vilanova, números 12-14, en solicitud de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de la instalación que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio; el Reglamento de Técnicos Específicos, y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ce-AT-188863/88.-Ampliación de la red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Mataró (Barcelona), con línea subterránea, trifásica, dos circuitos de 0,255 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio de 2 por 3 por 240 milímetros cuadrados. Origen en c/s existente y final en el apoyo número 288, línea aérea Sant Andreu-Mataró.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 14 de junio de 1989.-El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, en funciones, Jaume Farré i Solsona.-12.057-C.

Servicios Territoriales de Industria

GERONA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea de alta tensión Parc Eòlic de Cataluña, término municipal de Roses, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima».

Origen: Apoyo sin número, línea de alta tensión, de 25 KV, a Cadaqués.

Final: Parc Eòlic de Cataluña.

Término municipal: Roses.
Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Parc Eòlic de Cataluña.

Características principales: Línea alta tensión, aérea, tensión 25 KV., longitud, 2,331 kilómetros, un circuito trifásico, conductores de Al-ac de 116,2 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 4.500.000 pesetas.
Expediente: AT-33252/1989.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estos Servicios de Industria de la Generalidad, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 17 de julio de 1989.-El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Manuel Hinojosa Atienza.-5.202-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Admisión definitiva de solicitudes de concesión directa de explotación de la sección C) de la Ley de Minas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 54 de la vigente Ley de Minas y artículos 70 y 85.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, han sido admitidas definitivamente, salvo mejor derecho, las siguientes solicitudes de concesión directa de explotación:

«Amaguí», número 21.657, de 15 cuadrículas mineras, sita en término municipal de Caravaca de la Cruz, solicitada por don Antonio Martínez Guirado, domiciliado en Cehegín.

«Secretaria», número 21.652, de 6 cuadrículas mineras, sita en término municipal de Caravaca de la Cruz, solicitada por «Marín Núñez Hermanos, Sociedad Anónima», domiciliado en Cehegín.

«María Dolores Dos», número 21.615, de 9 cuadrículas mineras, sita en término municipal de Mula, solicitada por «Mármol Crema, Sociedad Anónima», con domicilio en Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de julio de 1989.-El Director general, Enrique Soriano Pescador.-5.874-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CORNELLÁ DE LLOBREGAT

Edicto

El Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 1989, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente el proyecto de modificación del plan general metropolitano de 14 de julio de 1976, consistente en cambiar la calificación

urbanística del solar propiedad municipal de la calle Ignacio Iglesias, calificado como equipamiento comunitario (clave 7), por otra de nueva implantación que se define como dotación de aparcamientos, y se le asigna la clave de nueva planta (107B).

Segundo.-Exponer el mencionado proyecto públicamente por el periodo de un mes mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que quien se considere interesado pueda efectuar las alegaciones que crea oportunas en base al artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cornellá de Llobregat, 27 de julio de 1989.-El Alcalde accidental, Antonio Martínez Flor.-6.483-A.

★

El Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 1989, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente el plan especial del Camí Quítillet.

Segundo.-Aprobar inicialmente la modificación del plan general metropolitano que comporta el mencionado plan especial.

Tercero.-Exponer las mencionadas figuras de planeamiento públicamente por un periodo de un mes mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que quien se considere interesado pueda efectuar las alegaciones que crea oportunas en base al artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cornellá de Llobregat, 27 de julio de 1989.-El Alcalde accidental, Antonio Martínez Flor.-6.484-A.

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Leganés que afecta a parte de la parcela 8 del polígono de Zarzaquemada, transformándose espacio libre de uso público a espacio libre público para aparcamiento subterráneo.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cuyo plazo podrán efectuarse alegaciones al mismo.

Leganés, 26 de abril de 1989.-El Alcalde-Presidente, Fernando Abad Bécquer.-5.843-A.

Cabildos Insulares

TENERIFE

Habiéndose tomado en consideración por el Pleno de este Cabildo Insular, con fecha 27 de julio de 1989, Memoria comprensiva de los aspectos técnicos, sociales, jurídicos y financieros para el ejercicio de la actividad de promoción turística de la isla de Tenerife, a gestionar a través de Sociedad Mercantil Anónima con capital social sólo parcialmente perteneciente a la Corporación, en virtud del presente anuncio se expone al público dicha Memoria, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante los cuales estará de manifiesto en el Servicio de Actividades Comunitarias del Cabildo Insular, y podrán presentarse las observaciones que se estimen pertinentes sobre cualquiera de los extremos consignados en la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de agosto de 1989.-El Secretario, Alonso Fernández del Castillo Machado.-V.º B.º El Presidente, Adán Martín Menis.-6.566-A.